



**Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-043-RCM**  
Machachi, 28 de febrero de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador contempla "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. ";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."



**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

**Que**, el artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.

**Que**, el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece: “Plazo de la liquidación; señala: La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”.

**Que**, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, “Liquidación del presupuesto. - La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”.

**Que**, el artículo 129 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Acuerdo de liquidación. - La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, y de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte de!



ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas”.

**Que**, mediante Informe Nro. 001-CPP-2025-1, de 27 de febrero de 2025, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: **“CONCLUSIONES:** *Aplicar el Plan de Recuperación de Cartera Vencida, con la finalidad de obtener suficientes ingresos para una ejecución eficaz y continuar con la ejecución de proyectos. Cada Dirección deberá dar seguimiento a sus procesos de pago conjuntamente con el área de Planificación Institucional de (POA, PAC Certificación Presupuestaria); y, Devengado (Solicitud de pago), presentar mensualmente para medir su ejecución para el presupuesto 2024 arrastre años anteriores y ejecución del presupuesto 2025. Solicitar a la Unidad de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional, un Informe Trimestral del seguimiento a los presupuestos participativos de año actual y años anteriores. Solicitar a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPAA MEJÍA EP, emitir un informe trimestral donde se evidencia el avance el seguimiento y ejecución de los presupuestos participativos, correspondiente al año actual y años anteriores; del presupuesto entregado por el GAD Municipal del cantón Mejía. Aplicar las Ordenanzas Municipales que generan ingresos para financiar obras prioritarias dentro del cantón. **RECOMENDACIONES:** Por los antecedentes, base legal, análisis, razonamiento y conclusiones expuestas, la **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, realiza las siguientes recomendaciones: Solicitar al señor alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal el presente informe para su análisis y resolución”.*

**Que**, el 27 de febrero de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“ Análisis y Resolución del Informe Nro. 001-CPP-2025-1, de 27 de febrero de 2025, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto respecto a la "Liquidación presupuestaria del Ejercicio Económico 2024 del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía", en atención al MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-055-MI, de 24 de febrero de 2025, suscrito por la Abg. Johanna Velozo, Prosecretaria”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

**Artículo 1.-** Acoger el Informe Nro. 001-CPP-2025-1, de 27 de febrero de 2025.

**Artículo 2.-** Aprobar la Liquidación presupuestaria del Ejercicio Económico 2024, conforme el siguiente detalle:



**RELACIÓN DE LOS ACTIVOS FRENTE A LAS OBLIGACIONES**

<b>RELACIÓN DE LOS ACTIVOS FRENTE A LAS OBLIGACIONES</b>	
Activos Totales	\$ 109.498.031,42
Menos ( - ) Pasivo Corriente	\$ 6.119.552,02
Menos ( - ) Pasivo a Largo Plazo	\$ 5.922.508,83
<b>PATRIMONIO DE LA ENTIDAD AL 2024</b>	<b>\$ 97.455.970,57</b>

**SUPERAVIT O (DEFICIT) DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO**

<b>SUPERAVIT O (DEFICIT) DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO</b>		
Activos Corrientes	\$ 59.419.147,13	89,70%
Menos ( - ) Pasivo Corriente	\$ 6.119.552,02	9,71
<b>CAPITAL DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 53.299.595,11</b>	

**SUPERAVIT O (DEFICIT) FINANCIERO**

<b>SUPERAVIT (DEFICIT) FINANCIERO</b>	
Cuentas de Resultado Acreedoras	\$ 20.628.540,26
Menos ( - ) Cuenta de Resultado Deudoras	\$ 15.547.814,63
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO 2024</b>	<b>\$ 5.080.725,63</b>

**DÉFICIT PRESUPUESTARIO**

<b>SUPERAVIT (DEFICIT) PRESUPUESTARIO</b>	
Total de Ingresos Efectivos	\$ 23.825.739,56
Menos ( - ) Total de Gastos Devengados	\$ 22.774.714,11
<b>Superávit Presupuestario</b>	<b>\$ 1.051.025,45</b>

**SUPERAVIT PRESUPUESTARIO CORRIENTE**

<b>(DEFICIT) PRESUPUESTARIO CORRIENTE</b>		
Total de Ingresos Corrientes Ejecutados	\$ 11.658.530,83	
Menos ( - ) Total de Gastos Corrientes Ejecutados	\$ 10.226.873,92	87,72%



**Superávit en Operaciones Corrientes** **\$ 1.431.656,91**

**(DÉFICIT) PRESUPUESTARIO DE CAPITAL E INVERSIÓN**

<b><u>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE CAPITAL E INVERSIÓN</u></b>		
Total Ingresos de Capital	\$ 5.840.292,25	
Menos ( - ) Total de Gastos de Capital e Inversión	\$ 8.927.281,48	152,86%
<b>Déficit en operaciones de Inversión</b>	<b>(\$ 3.086.989,23)</b>	

**SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE FINANCIAMIENTO**

<b><u>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE FINANCIAMIENTO</u></b>		
Total Ingresos de Financiamiento	\$ 6.326.916,48	
Menos ( - ) Total de Gastos de Financiamiento	\$ 3.620.558,71	57,22%
<b>Superávit en operaciones de Financiamiento</b>	<b>\$ 2.706.357,77</b>	

**CONFORMACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO**

<b><u>CONFORMACIÓN DEL DÉFICIT PRESUPUESTARIO EJECUTADO</u></b>	
De operaciones corrientes	\$ 1.431.656,91
De operaciones de Capital e Inversión	(\$ 3.086.989,23)
De operaciones de Financiamiento	\$ 2.706.357,77
<b>SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO AÑO 2024</b>	<b>\$ 1.051.025,45</b>

**AUTONOMÍA FINANCIERA**

<b><u>AUTONOMÍA FINANCIERA</u></b>		
Ingresos Propios	\$ 14.191.640,53	<b>59,56%</b>
<b>Ingresos Totales</b>	<b>\$ 23.825.739,56</b>	



**INCIDENCIA DE CARTERA VENCIDA**

Cartera Vencida	\$ 2.533.109,70	<b>17,85%</b>
Ingresos Propios	\$ 14.191.640,53	

**EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN**

<b><u>EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN</u></b>		
RECAUDACIÓN	\$ 23.825.739,56	<b>88,85%</b>
EMISIÓN	\$ 26.816.387,91	

**DEPENDENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL**

Transferencias	\$ 7.866.909,64	<b>33,02%</b>
Ingresos Totales (Permanentes)	\$ 23.825.739,56	

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**KATERINE MABEL  
BAQUERO ALDAZ**

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**